

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 154 -2026-A/MPMN

Moquegua, **21 MAYO 2026**

VISTOS:

La Carta N° 03-2026-ADVF, Informe N° 0470-2026-SPPPR/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 4648-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 498 - 2026-GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, así mismo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

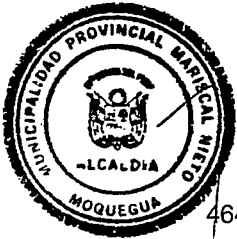
Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...).

Que, el artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece en su 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numeral 1.1. Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala entre otros, que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, el numeral 71.2 del artículo 71° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades.

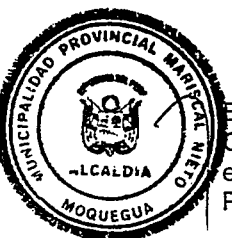
Que, asimismo el numeral 71.3 del citado artículo dispone que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de dependencia orgánica.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, según artículo 5° numeral 5.1. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN- es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Que mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0056-2024-CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN, la presente guía tiene como finalidad establecer las orientaciones generales para desarrollar el seguimiento y evaluación de las políticas nacionales y planes en los tres niveles de gobierno, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).

Que, la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada y actualizada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00055-2024/CEPLAN/PCD y modificatorias, establece las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes Institucionales de las entidades EL POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física de costo y financiera) en relación de los logros esperados de los objetivos del PEI.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN.

Que, según Resolución de Alcaldía N°00216-2025-A/MPMN de fecha 19 de junio del 2025, aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0531-2025-A/MPMN, de fecha 26 de diciembre del 2025, se aprueba el Plan Operativo Institucional 2026 de la MPMN.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°328-2025-GM/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2025, aprueba Directiva N°001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso, se verifica que, concurren los tres (3) supuestos señalados en los párrafos precedentes, a citar:

- Más favorable a los administrados; contar con un Plan Operativo Institucional POI Multianual 2027-2029 articulado a las acciones y objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional, en beneficio de articular los servicios y bienes para el cierre de brechas en favor de los administrados y ciudadanos de esta Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

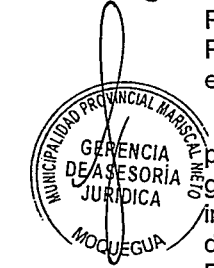
- No se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros; con el Plan Operativo Institucional POI Multianual 2027-2029, lejos de afectar derechos intereses de terceros, se está coadyuvando con ello a que esta Entidad, una vez identificada la estrategia a seguir para el cierre de brechas, se brinde mejores servicios y bienes a los vecinos de esta jurisdicción.
- Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que a la fecha que quiere retrotraerse el acto, 30 de abril de 2026, se realizó la aprobación oportuna del POI Multianual 2027-2029 a través del aplicativo informático CEPLAN. según lo establecido en la referida Guía de Planeamiento Institucional.

Que, de acuerdo con la importancia del POI Multianual según la Guía para el Planeamiento Institucional, precisa que: Es fundamental contar con un POI Multianual elaborado en forma oportuna y bajo la exigencia de calidad considerando las actividades operativas e inversiones necesarias que contribuyan con la implementación del PEI y sirvan de insumo en la elaboración de un Cuadro Multianual de Necesidades que exprese adecuadamente los bienes, servicios y regulaciones que se requieren, estableciéndose el circuito entre Planeamiento -Abastecimiento. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades (Fase 1: Identificación) y la Programación Multianual de Inversiones, son insumos para la Programación Multianual de Presupuesto; por consiguiente, la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitan el circuito Planeamiento-Presupuesto.

Que, además el POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo informático que establezca el CEPLAN y la utilización de la firma digital del Titular., con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. En ese sentido es preciso señalar que el POI Multianual ha sido aprobado en el aplicativo CEPLAN el 30.04.2025, sin embargo, con la finalidad de formalizar el presente se solicita la aprobación a través de acto resolutorio para su publicación en el portal estándar de la MPMN como indica la referida Guía.

Que, con Carta N° 03-2026-ADVF, de fecha 13/05/2026, suscrito por el Mgr. Lic. Anthony Dickson Villegas Flores, la cual concluye que en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que establece el procedimiento y aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029, es de mi opinión técnica que el presente instrumento de planificación estratégica es Consistente, de acuerdo con las metodologías, lineamientos y Directiva dentro del marco normativo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico- CEPLAN.

Que, además, con Informe N° 0470-2026-SPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 14/05/2026, el Sub Gerente de Planes, Presupuesto y Racionalización, de la MPMN, precisa que de acuerdo a la revisión y en cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, que establece los plazos para la elaboración y aprobación de los Planes Operativos Institucionales Multianuales, es de opinión Procedente, canalizar su aprobación del presente instrumento de planificación estratégica, por lo que recomiendo a través de su despacho se derive a la gerencia de asesoría jurídica a fin de contar con su opinión legal para su aprobación con acto resolutorio del presente documento con eficacia anticipada al 30/04/2026, precisando que el POI Multianual 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ya ha sido aprobado a través del aplicativo informático del CEPLAN en la referida fecha.



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 498 - 2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 18/05/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, es Procedente, que, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar con eficacia anticipada al 30 de abril de 2026, el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Estando a lo expuesto de conformidad con los considerandos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estando las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2026, el **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) MULTIANUAL 2027-2029 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, el mismo que visado como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planes, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Planes, Presupuesto y Racionalización, informar y monitorear a todas las Gerencias, Sub Gerencias y áreas pertinentes de la Entidad, el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

